



*Ilustre Colegio de
Abogados de Lima*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO Y EL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte la **Universidad Privada Antenor Orrego**, que en adelante se denominará **la UPAO**, con RUC N° 20141878477 y domicilio la Av. América Sur N° 3145, de la Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Región de La Libertad, Perú, representada por su Rectora Felicita Yolanda Peralta Chávez, identificada con DNI N° 17935597, y de otra parte **el Ilustre Colegio de Abogados de Lima**, en adelante se denominará **CAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en, del distrito y provincia de Lima, Departamento de Lima, representado por su Decana María Elena Portocarrero Zamora, con DNI N°09378589, bajos los siguientes términos y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UPAO, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por la Constitución de la República del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Ley de creación N° 24879 y ampliatoria N° 25168, y su Estatuto. Tiene como visión ser reconocida por su acreditación internacional, la certificación de sus procesos y la participación destacada de sus alumnos, egresados, docentes e investigadores en el desarrollo sustentable del país y del mundo. Ofrece especialidades profesionales y programas de postgrado, así como diplomaturas y diversos productos académicos y de capacitación en general.



LA UPAO, ofrece una sólida formación humanística, científica y tecnológica, asegurando a los futuros profesionales su adecuada inserción en el mercado laboral y como ciudadanos plenamente identificados con las necesidades del desarrollo regional y nacional. En dicho marco promueve en ellos, la ética, responsabilidad social, la investigación científica, acciones de extensión universitaria y proyección social, sobre la base del estudio y conocimiento de la realidad nacional, regional y local.

EL CAL, es una institución autónoma con personalidad de Derecho Público Interno, sin fines de lucro, autónomo e independiente, que agremia a los abogados En el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales para iniciar, regular y desarrollar programas de cooperación recíproca entre las partes, en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la





UPAO



*Ilustre Colegio de
Abogados de Lima*

cultura jurídica en nuestra región, para fortalecer y mantener actualizadas las competencias profesionales de los abogados del Distrito Judicial de Lima y La Libertad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la UPAO y el CAL, asumen los compromisos siguientes:

1. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, capacitación, actualización y especialización dirigidos a los abogados miembros del CAL.
2. Organizar certámenes académicos, científicos y culturales. nacionales e internacionales, con el auspicio académico respectivo.
3. Coordinar la cesión en uso de las instalaciones y equipos de ambas instituciones para el desarrollo de eventos académicos que se organicen de manera conjunta entre la UPAO y el CAL, según requerimiento oportuno y la disponibilidad de los mismos.
4. Autorizar formalmente el uso de los logos institucionales en las actividades académicas organizadas por ambas instituciones.
5. Brindar las facilidades para la difusión y promoción de los programas académicos y culturales, a través de la instalación de módulos o banners u otras formas o medios de publicidad y a través de las redes sociales, como correo electrónico institucional. Facebook y pagina web.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio se desarrollará mediante convenios específicos, que pueden comprender programas de colaboración que incluyan la participación de otras entidades públicas o privadas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos los casos en los que como consecuencia y en ejecución de los compromisos asumidos, el CAL o la UPAO estimen conveniente y necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, la solicitante deberá pedir autorización previa especificando la aplicación correspondiente, sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte, así como el tipo de uso que se le dará.





*Ilustre Colegio de
Abogados de Lima*

La autorización deberá otorgarse por escrito, especificando el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como representantes, en calidad de coordinadores, a las personas que se precisan a continuación:

La UPAO designa al Ms. Raúl Yván Lozano Peralta, en su condición de Director de Escuela de la Carrera Profesional de Derecho

El CAL designa a la abogada Rosa Elizabeth Méndez Castillo, en su condición de Coordinadora de Imagen y Prensa del Decanato del Colegio de Abogados de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable de manera automática por el mismo período.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito mediante carta notarial con una antelación no menor de quince (15) días por una de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

Para el ejercicio de la causal (c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.

La decisión adoptada no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares, a los 20 días del mes de Septiembre, del año 2018.




Yolanda Peralta Chávez
Rectora
UNIVERSIDAD PRIVADA
ANTENOR ORREGO




María Elena Montecarrero Zamora
Décana
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA